

**CON ALCANCE**

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
16 AGO 2010	
T. RAZON Y REGISTRO	DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO  
proyectos: **"REPOSICION CUARTEL 1º  
COMPAÑIA DE BOMBEROS,  
CURARREHUE"** (Equipamiento y  
Equipos) Código 30066425-0

RESOLUCION N° 110 //

TEMUCO, 12 AGO 2010

La Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;

El Acuerdo N° 102, del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Ordinaria N°8, celebrada con fecha 20.05.2009, que aprobó montos del Proyecto: **"REPOSICION CUARTEL 1º COMPAÑIA DE BOMBEROS, CURARREHUE"**;

La Resolución N° 017, de fecha 15.02.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 18.02.2010;

El proyecto:

**"REPOSICION CUARTEL 1º COMPAÑIA DE BOMBEROS, CURARREHUE"**  
(Equipamiento y Equipos), Código BIP 30066425-0;

El Convenio Mandato de fecha 11 AGO. 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Curarrehue;

El Decreto Supremo N° 247, del fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución citada en los Visto N° 5, se creo la asignación en el Ítem 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el Vistos N° 6 de la presente resolución.



Que, el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, el Consejo Regional de La Araucanía, por medio del Acuerdo N° 102, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 20 de Mayo de 2009, aprobó una serie de proyectos, entre ellos, el referido en el presente acto; aprobación realizada para el financiamiento de su costo total, en todas y cada una de las partidas presupuestarias, incluyendo las asignaciones "Equipamiento" y "Equipos".

Que, en lo pertinente, la Ley de Presupuesto, Glosa 04 número 2, común para todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Lo anterior también se aplicará respecto de los ítems de adquisición de activos no financieros y las adquisiciones específicas aprobadas por el Consejo Regional."

Que, habiéndose suscrito el Convenio Mandato del Visto N° 7, procede aprobarlo mediante la presente resolución

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el **CONVENIO-MANDATO** suscrito el **11 AGO. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR-TRAD de la IX Región año 2010, y cuyo financiamiento es el siguiente:

	Proyecto	Asignado a equipamiento o. FNDR 2010 M\$	Asignado a equipos FNDR 2010 M\$	Costo total proyecto M\$
31.02.005	"REPOSICION CUARTEL 1° COMPAÑIA DE BOMBEROS, CURARREHUE" (Equipamiento y Equipos), Código BIP 30066425-0	7.987		7.987
31.02.006			3.221	3.221
<b>TOTAL APORTE FNDR 2010 M \$</b>				<b>11.208</b>

que se transcribe íntegramente a continuación:

**"CONVENIO-MANDATO**



**ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

Objeto: **"REPOSICION CUARTEL 1º COMPAÑÍA DE BOMBEROS, CURARREHUE"**  
(Equipamiento y Equipos)  
Código BIP 30066425-0

El día **11 AGO. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 15.000.000-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco, en adelante el **"MANDANTE"**; y la **MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**, RUT 69.252.400-4, representado por su Alcalde, don **HECTOR CARRASCO RUIZ**, cédula nacional de identidad N° 8.595.559-5, ambos domiciliados en calle AV. Estadio N° 550, Temuco, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES LEGALES:**

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo texto dice: "las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres meses, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que emita la entidad técnica"

**SEGUNDO. OBJETO:**

De conformidad a lo anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios para la adquisición de equipamiento y equipos, que se detallan en los respectivos listados, para la ejecución del proyecto que se individualizan a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD según el siguiente detalle:

Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipamiento o. FNDR 2010 M\$	Asignado a equipos FNDR 2010 M\$	Costo total proyecto M\$
02.005	"REPOSICION CUARTEL 1º COMPAÑÍA DE BOMBEROS, CURARREHUE" (Equipamiento y Equipos), Código BIP 30066425-0	7.987		7.987
02.006			3.221	3.221
<b>TOTAL APOORTE FNDR 2010 M \$</b>				<b>11.208</b>

Los presentes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en el proyecto respectivo recomendado por el PLANAC/MIDEPLAN, según consta en los respectivos reportes de las Fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación. Los listados de equipamiento y equipos que se adquieren son los siguientes:



**LISTADO DE EQUIPAMIENTO**

	<b>RECINTO Y ESPECIES</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ADMINISTRATIVA</b>	<b>ACCESO (HALL)</b>	
	Sillas madera tapizadas	6
	Percha con paragüero	1
	<b>OFICINA COMANDANTE</b>	
	Escritorio con cajones 120x60x75	1
	Sillón ejecutivo	1
	Kardex 3 gavetas con llave metálico	1
	Estante madera dos puertas con llave	1
	<b>OFICINA SUPERINTENDENCIA</b>	
	Escritorio con cajones 120x60x75	1
	Sillón Ejecutivo	1
	Kardex 3 gavetas con llave metálico	1
	Estante madera dos puertas con llave	1
	<b>CENTRAL RADIO COMUNICACIONES</b>	
	Antena para radio comunicación	1
Escritorio madera 120x60x75	1	
Sillón ejecutivo	1	
Papelero	1	

	<b>RECINTO Y ESPECIES</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>GUARDIA</b>	<b>DORMITORIO HOMBRES</b>	
	Literas dobles de madera una plaza	3
	Colchones una plaza	6
	Frazadas una plaza	18
	Cubrecamas de una plaza	6
	Cabeceras	6
	Juegos de sabanas	12
	veladores	2
	Locker dobles con llave	3
	<b>DORMITORIO MUJERES</b>	
	Literas dobles de madera una plaza	2
	Colchones de resorte una plaza	4
	Frazadas una plaza	12
	Cubrecamas de una plaza	4
	Cabeceras	4
	Juegos de sabanas	8
	Locker dobles con llave	2
	Veladores	2
	<b>DORMITORIO CUARTELERO</b>	
	Cama 1 plaza	1
	Colchón una plaza	1
	Frazadas una plaza	3
	Cubrecama de una plaza	1
	Cabecera	1
	Juegos de sabana	2
	Veladores	1



<b>ESTAR/COMEDOR/KITCHENNETTE</b>	
Comedor con sillas para 11 personas	1
Juego de loza para 6 personas	3
Juegos de ollas	1
Juego de sartenes teflon	1
Rack	1
Sofás 3 cuerpos	1
Sofas 2 cuerpos	1
Sofas individual	2
Mesa de Centro	1
<b>COCINA</b>	
Juego de loza para 15 personas	3
Juegos de ollas	1
Juego de sartenes teflon	1
<b>SALA USO MULTIPLE</b>	
Mesa directorio (grande) 80x250 cm.	1
Sillón ejecutivo	3
Sillas madera tapizadas	50
<b>BODEGA/DESPENSA</b>	
Locker dobles	1
<b>BAÑOS UNIVERSALES (HOMBRES Y MUJERES)</b>	
<b>BAÑO HOMBRES</b>	
Dispensador de papel higienico	1
<b>BAÑO MUJERES</b>	
Dispensador de papel higienico	1

### LISTADOS DE EQUIPOS

	<b>RECINTO Y ESPECIES</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ADMINISTRATIVA</b>	<b>OFICINAS DE OFICIALES</b>	
	Computador	2
	Impresora laser	1
	<b>CENTRAL RADIO COMUNICACIONES</b>	
	Tranceptor movil 64 canales 50w	2
	Central telefonica para 6 anexos	1
	Fax	1
	Multifuncional	1
	Extensión radio comunicación microfono parlante 25 mt.	1
	Sirena de alarma	1
	<b>RECINTO Y ESPECIES</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>GUARDIA</b>	<b>ESTAR / COMEDOR / KITCHENNETTE / COCINA</b>	
	Refrigerador	1
	Microondas	1
	Hervidor eléctrico	1
	Televisor color 21" c/control remoto	1
	Reproductor DVD	1



#### **TERCERO. MODALIDADES DE LA ADQUISICION:**

Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Municipalidad deberá cumplir a cabo a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Adicionalmente, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

Los equipamientos y equipos a adquirir deberá ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la cláusula Segunda de este Convenio.

En caso de requerir modificación al respecto, deberá observar lo estipulado en el párrafo quinto, numeral 1 del Oficio Circular N° 3 de 2010, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar las iniciativas de inversión, deberán considerar los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de MIDEPLAN.

En caso de adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, los recursos se determinarán una vez que aquel ha sido ejecutado, tales recursos deberán ser asignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31 del presupuesto del Gobierno Regional, debiendo dar cumplimiento a lo establecido sobre el particular, en el párrafo primero del numeral 6.8.1. precedentemente aludido, el cual establece un procedimiento específico a seguir en tal evento.

En el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden en más del 10% el valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN, los proyectos de inversión no podrán ser adjudicados, y en caso que las ofertas superen dicho porcentaje el proyecto deberá ser enviado a la mencionada Secretaría de Estado para su reevaluación. Ello sin perjuicio que la licitación sea declarada desierta por exceder las ofertas el monto máximo legal asignado al proyecto, según establezca en las bases administrativas.

Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato, se transferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### **CUARTO. PAGOS:**

La Municipalidad deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva, emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut N° 72.201.100-7, servicio público, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 290 de la ciudad de Temuco.

La Municipalidad para solicitar al Mandante la solución de los estados de pago, totales o parciales, deberá acompañar al efecto, según lo deberán disponer las bases administrativas, la o las facturas emitidas por el contratista a nombre del Gobierno Regional; un resumen del estado de pago respectivo, firmado por el inspector técnico, si lo hubiere y por la unidad técnica, con especificación de los bienes adquiridos; el acta de entrega y el certificado de recepción debidamente firmado por la unidad técnica, adjuntándose la copia del contrato celebrado con el adjudicatario.

En el objeto de cursar los pagos, la Municipalidad deberá exigir a los proveedores la emisión de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, debiendo estas detallar las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.



#### **QUINTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Pagar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Municipalidad, hasta por el monto comprometido por el FNDR-TRAD, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, las cuales deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General.

Efectuar la supervisión y fiscalización a del proyecto en ejecución.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Municipio se obliga a:

Remitir al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste, al menos, las siguientes fases de la ejecución del proyecto:

- a) Publicación del llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
- b) Fecha apertura de ofertas.
- c) Fecha estimada de la adjudicación.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardando su uso en los fines propios del proyecto.

Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la emisión o aprobación de los antecedentes.

Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la Municipalidad puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, las boletas en las cuales estas consten, deberán ser pagaderas a la vista y a su sola presentación.

Rechazar o aprobar los documentos de pago, señalados en la cláusula cuarta, que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición de lo equipamiento y equipos, señalando el avance físico y financiero alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la aprobación, emisión o recepción de los documentos, copia de las bases administrativas generales, especiales y técnicas, según corresponda; de las aclaraciones y respuestas entregadas a



los oferentes; del acta de apertura de las ofertas; de las garantías de seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento del contrato celebrado con el adjudicatario y del decreto alcaldicio fundado que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con las normas de la ley N° 19.886. Todo lo anterior, para los efectos de que el Mandante ejerza las facultades de supervisión y fiscalización que le compete.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.

La Municipalidad deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 del Gobierno Regional de La Araucanía y dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicha Circular y en la Resolución N° 040 del 29.07.96, publicada en el D.O. el 17.12.96, documentos cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar. En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión del proyecto, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciera para la debida supervisión y fiscalización.

Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 del 23.03.2000, relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República. Esta circular, se declara conocida por las partes.

Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.

Informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculados, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a la deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

Incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, la exigencia de contener en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que si el Contratista celebra un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá notificar al Gobierno Regional dentro de las 48 horas siguientes a la de su celebración. Además se deberá incorporar en las ya mencionadas Bases Administrativas, que el Gobierno Regional solo cumplirá los contratos de factoring o de cesión suscritos por el Contratista, cuando no existan obligaciones o multas pendientes, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 19.886.

Con respecto a la aceptación de la o las facturas, la Municipalidad deberá incorporar en las Bases Administrativas que regulen el proceso de Licitación, una cláusula donde se estipule la ampliación del plazo hasta por treinta días corridos, para reclamar del contenido de la factura, en virtud del artículo 3 número 2 de la Ley 19.983. Asimismo, la Municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la Ley citada.

#### **QUINTO. VIGENCIA:**

El presente Convenio, durará hasta que la Municipalidad haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones del presente mandato, y empezará a regir desde la fecha de notificación a la



Municipalidad, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

**ARTICULO. TERMINO ANTICIPADO:**

Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Municipalidad deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

**ARTICULO. PERSONERIAS:**

Personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, en representación del Mandante, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde en representación de la Municipalidad, Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 18.11.2008, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ARTICULO. DOMICILIO CONVENCIONAL:**

Para todos los efectos que puedan derivar del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

**ARTICULO PRIMERO. EJEMPLARES:**

El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y uno en poder de la Municipalidad. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; RAFAEL CARRASCO RUIZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**".

El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad de Curarrehue de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

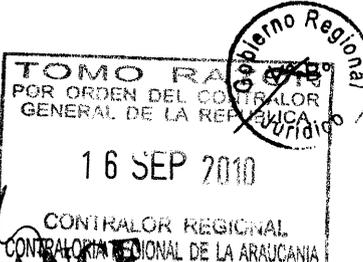
Imputese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el Visto N° 5, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

**NOTIFISE, TOMESE RAZON, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**ANDRES MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

WMC/CIROS/RHB/CMP

Intendencia Regional de la Araucanía (3)  
Municipalidad de Curarrehue  
Departamento de Análisis, Proceso Seguimiento  
Departamento Jurídico  
Departamento de Inversiones

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REGION DE LA ARAUCANIA  
16 SEP 2010  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

**CON ALCANCE**

16.09.10 003522